

En La Rinconada

DE UNA PARTE, D. Francisco Manuel Díez Pineda, Alcalde en funciones (**Decreto 2794/2023 de 25 de julio**), del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido de D. Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada, para dar fé del acto.

Firmado por CARRION JIMENEZ ANTONIO -
[REDACTED] Presidente de la Peña

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.- Que uno de sus objetivos, en materia de apoyo tanto a colectivos como a personas físicas, es mantener la presencia y corresponsabilidad institucional que le corresponde al Ayuntamiento en su condición de municipio, colaborando en iniciativas con significación social o cultural de ámbito municipal.

3 .- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2023, en la partida 0203-33410-48924 para financiar convenio de colaboración con la Peña Cultural Flamenca “El Búcaro”, la cantidad de 8.000,00 €.

4.- La concesión de esta subvención se lleva a cabo de forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Título VII de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, Régimen Jurídico de subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

5.- Que por resolución de Presidencia nº 2861/2023 de fecha 2 de agosto de 2023, este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de una subvención, por importe de 7.997,€ para financiar los gastos derivados de la celebración del XL Festival de Cante Flamenco "El Búcaro".

6.- Que la Peña Cultural Flamenca "El Búcaro", ha elaborado un presupuesto de gastos para la celebración de dicho festival.

7- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la resolución de Presidencia nº 2861/2023 de fecha 2 de 2023 aprueba la concesión de una subvención directa a la Peña Cultural Flamenca "El Búcaro", con **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (7.997,00€)**, que se hará efectivo a la Asociación el importe indicado con cargo a la partida presupuestaria 0203-33410-48924.

El pago se hará efectivo a la firma del presente convenio por la totalidad de la subvención.

La actividad podrá ser cofinanciada conforme a la convocatoria específica de subvenciones otorgada por la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para la celebración de festivales flamencos en el año 2023.

SEGUNDA.-Se subvencionan específicamente gastos derivados de ejecución y desarrollo del XL Festival de Cante Flamenco "El Búcaro" en La Rinconada, recogidos en el presupuesto de gastos subvencionado.

TERCERA.- La Peña Cultural Flamenca "El Búcaro", se compromete a llevar la cabo la actividad propuesta, de la cual se deriva el presente Convenio de Colaboración.

CUARTA.- La Peña Cultural Flamenca "El Búcaro", se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

Firmado por CARRION
JIMENEZ ANTONIO -
***7011** el día
08/08/2023
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

QUINTA.- El logotipo del Ayuntamiento de La Rinconada ha de aparecer en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de las actividades financiadas con cargo a este convenio, en actos públicos organizados para presentar dichas actividades.

Todo material elaborado para dar a conocer la colaboración municipal en estas actividades formará parte de la justificación de la subvención.

SEXTA.- El período de ejecución de las actividades objeto de este convenio será desde el **1 de agosto al 31 de octubre de 2023**.

La Asociación podrá solicitar prórroga, mediante escrito dirigido a la Presidencia, para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

SÉPTIMA.- En el **plazo máximo de 1 mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- Firmado por CARRION JIMENEZ, ANTONIO - ***7011** el día 08/08/2023 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
 - b) Tres ejemplares de cada uno de los soportes publicitarios que edite para la difusión del Festival Flamenco.
 - c) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
 - d) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
 - e) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

En todo caso, *el plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finaliza el día 30 de noviembre de 2023*.

OCTAVA.- La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor

probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

- b) En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).
- c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de algunas de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo

Firmado por CARRION
JIMENEZ ANTONIO -
***7011** el día
08/08/2023 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Por el Ayuntamiento

Por la Peña Cultural Flamenca "El Búcaro"

El Alcalde en funciones

El Presidente

D. Francisco Manuel Díez Pineda

D. Antonio Carrión Jiménez

(Fecha y firma digital al margen)

(Fecha y firma digital al margen)

VBº El Secretario

D. Moisés Roncero Villarubí

(Fecha y firma digital al margen)